

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Varios Alcaldes de esta provincia me consultan respecto al modo de cumplimentar el artículo 3.º de mi bando del 22, respecto á recoger las armas, y con el fin de evitar dudas, se observarán las prevenciones siguientes:

En cada localidad donde no se hubiesen recogido las armas, publicarán los Alcaldes un bando, marcando un pequeño plazo para que se entreguen en el Ayuntamiento ú otro local que designe.

La entrega han de verificarla todos en general, esceptuándose únicamente los peones camineros, guardas de campo, encargados de los fondos públicos y los de las cárceles, así como también los incluidos en el artículo 2.º de dicho bando.

A la entrega de cada arma, se dará á su dueño un resguardo para que pueda reclamarla cuando el Gobierno de S. M. tenga á bien permitir la devolución.

Todas las armas recogidas permanecerán por ahora á cargo de los Alcaldes, quienes me remitirán un estado numérico de las que son, con separacion de las de cada clase.

Los pueblos donde se hubiera verificado la recogida, remitirán también el correspondiente estado.

Espero del celo de los señores Alcaldes, que procurarán á todo trance se conserve la tranquilidad pública, dándome conocimiento si en sus localidades existen algunas causas que puedan promover algun disturbio, para dictar las providencias que el caso requiera, quedando siempre responsable si por su morosidad ocultasen ó retardasen en poner en mi conocimiento cualquier cosa que pueda alterar la paz, á la conservacion de la cual me dedico, confiado en que la lealtad y nobleza de los habitantes de esta provincia, me ayudarán á este fin, evitándome el doloroso caso de tener que hacer sentir el rigor de la ley á los que mal aconsejados traten de perturbar el sosiego.—Dios guarde á V. muchos años. Logroño 25 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, *José Inestal*.

En telegrama de las 8 y 5 minutos, el Excmo señor Capitan General, me dice desde Valladolid:

«Tranquilidad completa en esta Capital como en el resto de la Península.

En Madrid tan completamente restablecido el orden, que no hay el menor sintoma de que pueda volver á alterarse.»

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta capital.

Logroño 24 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, *José Inestal*.

El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en telegrama de hoy á las 9 y 13 minutos, me dice lo siguiente:

«Acaban de entrar en capilla para ser pasados por las armas á las doce de esta mañana, 21 sargentos de los sublevados.—Orden y tranquilidad en toda la Península.»

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta capital.

Logroño 25 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, *José Inestal*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun parte telegráfico del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, tanto en Madrid como en todas las provincias de la Monarquía, reina la mas completa tranquilidad.

Los Gobernadores civiles de Barcelona, Tarragona y Gerona, me manifiestan que tanto en las capitales como en el territorio de sus provincias, hay completa tranquilidad.

Los sublevados fugitivos de Bailen, estaban ayer tarde á dos horas de la frontera Francesa, perseguidos muy de cerca por los leales del mismo cuerpo, siendo muy probable su captura sino ganaban pronto aquella.

Lo que comunico al público para su conocimiento.

Logroño 25 de Junio de 1866.—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino, en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Acaban de ser pasados por las armas, sentenciados por el Consejo de Guerra, 21 condenados por la rebelion última.

Los individuos de tropa del Regimiento de Bailen, que se sublevaron en Gerona, perseguidos sin descanso, se internaron en Francia por Rivelles. En la frontera fueron desarmados é internados.

La tranquilidad mas completa reina tanto en Madrid como en las provincias.»

Lo que comunico al público para su conocimiento.

Logroño 25 de Junio de 1866.—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 542.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á Doña Francisca Molét y Galdá, hija de D. José, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Logroño 22 de Junio de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

MERCADOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.									
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CAR-NEERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	CAR-NEERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.						
Alfaro..	2,800	1,400	"	"	5,000	"	6,400	800	3,000	250	300	200	200	5,045	2,522	4,325	435	509	186	543	652	017	"	"	
Arnedo..	2,900	1,900	2,400	"	4,000	2,800	6,800	800	6,000	225	200	200	200	5,225	3,424	4,325	348	541	371	489	435	496	017	"	
Calahorra.	2,800	1,700	2,000	1,800	2,400	2,800	8,000	800	5	150	200	236	200	5,045	3,063	3,243	208	636	309	324	434	513	017	"	
Cervera del Rio Alhama	3,000	1,800	2,400	1,800	3,000	2,800	7,000	1,100	3,000	250	306	200	200	5,405	3,243	4,325	260	557	186	543	390	665	017	"	
Haro..	3,200	1,815	2,200	"	4,650	2,500	5,900	700	2,600	176	225	200	200	5,766	3,252	3,963	405	469	161	382	489	017	"	"	
Logroño.	2,950	1,750	2,000	2,200	4,800	3,200	6,562	1,400	4,000	200	236	100	300	5,315	3,153	3,964	417	523	248	435	511	009	"	"	
Nágera.	3,000	2,000	1,900	"	4	3,000	7,000	800	5,000	188	165	259	300	5,405	3,603	3,423	347	557	310	408	358	563	026	017	
Sanlo Domingo.	3,000	1,800	1,600	"	4	3,000	7,000	1,400	6,400	188	188	236	209	5,405	3,243	2,883	348	557	396	408	408	513	017	013	
Torrejuna de-Cameros.	3,000	2,100	2,500	"	2	2,700	5,400	1,000	2,800	212	212	400	200	5,405	3,784	4,505	173	429	174	461	869	017	"	017	
Precio medio en toda la provincia.	2,961	1,807	2,142	1,933	3,761	2,850	6,673	977	4,200	209	190	269	200	5,335	3,265	3,859	327	531	260	454	413	584	017	"	015

Logroño 19 de Junio de 1866.—El Gobernador, Antonio de Quedo y Donis.

D. Valentin Valpuesta Ju-z de primera instancia de Estella y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado pen-de causa criminal contra Eusebio Mendaza y Chasco, de edad de veinte años, de estado soltero, natural y residente en la villa de Bargota, por homicidio frustrado de Luis Fernandez y Narciso Dublan, tambien solteros, y de dicha villa, ocurrido en la misma la tarde del trece del actual, en cuya causa tengo acordada la prision del Eusebio; y para que asi se verifique, encargo en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil, y demás dependientes de proteccion y seguridad pública, procuren por cuantos medios estén á su alcance, conseguir la prision de dicho Eusebio; caso de verificarla, lo conducirán con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado. Estella veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Valentin Valpuesta.—Por su mandado, Basilio Asan.

Señas de Eusebio Mendaza.

Edad 20 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, cara larga, color cetrino; viste pantalon de mahon verde, chaleco de cuadros, elástico azul, zorongon en la cabeza, alparga t. s y manta encarnada.

NUMERO 545.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de Torrecilla de Cameros, cabeza de partido, clasificado de segunda clase con arreglo al Reglamento de 9 de Noviembre de 1864: su dotacion consiste en cien escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres, quedando en libertad para contratar con los vecinos pudientes, cuyos ajustes ascenderán á 600 escudos próximamente, y cuya provision tiene acordada la municipalidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de copias testimoniadas y legalizadas del título profesional de sus méritos y servicios prestados en otros partidos ó puntos en que hayan ejercido su profesion, y certificacion de conducta moral, al Alcalde presidente dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boléтин oficial y Gaceta de Madrid. Torrecilla de Cameros 21 de Junio de 1866.—El Alcalde, Raimundo Fraile de Tejada.

NUMERO 544.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real órden de 11 de Enero de 1853, han de proveerse por oposicion las escuelas de párvulos vacantes hoy y que vacaren dentro del término prefijado para la admision de expedientes en las provincias de Zaragoza y Logroño.

